



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000101 - 2018 - MDI

Independencia, 26 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe N° 0879-2018-SGP-GAF-MDI de la Sub. Gerencia de Personal, Informe Legal N° 0201-2018-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 1321-2018-GM/MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo Régimen del Servicio Civil, en cuyo Capítulo II se ha establecido el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, las mismas que se aplicaban tres meses después de la vigencia de las normas reglamentarias a todos los servidores públicos de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Artículo 92° de la ley antes mencionada, en su segundo y tercer párrafo hacen referencia a la existencia de una secretaria técnica, quien apoyará a las autoridades encargadas del procedimiento administrativo, quien tendrá a su cargo la precalificación las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad, más no tiene facultades de decisión y sus informes u opiniones no tienen el carácter de vinculantes, esta Secretaría Técnica depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

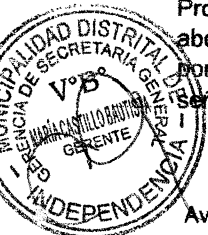
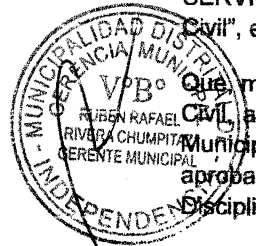
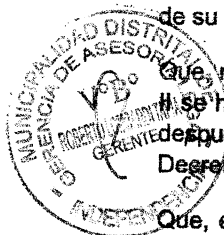
Que, el reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM, en su artículo 94° también se ha referido a la Secretaría Técnica, precisando que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", en cuyo artículo 8°, también hace referencia a la Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2015-MDI se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, actuación administrativa de preparación para la implementación de la Ley N° 30057, sin embargo ésta entidad Municipal debe dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 30057, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2015-MDI de fecha 14 de agosto del 2015, se modificó la Resolución de Alcaldía N° 521-2015-MDI de fecha 13 de julio del 2015, designando a los nuevos miembros de la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Independencia, dispuesta por la Ley y el Reglamento del Servicio Civil – SERVIR;

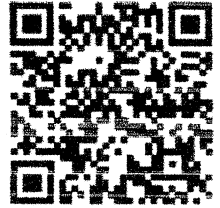
Que, mediante Informe N° 0879-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 03 de julio del 2018, la Sub. Gerencia de Personal, señala que, la Secretaría Técnica debe encontrarse conformada por Servidores Civiles de la municipalidad conforme al glosario de términos señalados en el Reglamento. La participación de la Secretaría Técnica, es angular dentro del Procedimiento Sancionador; y, que se necesita completar a los integrantes de la Secretaría Técnica, toda vez que los abogados asistentes designados mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2015-MDI están asumiendo otras funciones por lo que dejaron de integrar la Secretaría Técnica, por lo que se requiere emitir una nueva Resolución de Alcaldía, señalándose a los dos nuevos abogados asistentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante Informe Legal N° 0201-2018-GAL-MDI de fecha 10 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que, estando con el informe advertido por el órgano especializado – Sub. Gerencia de Personal, la Gerencia de Asesoría Legal opina de manera FAVORABLE la modificación de Resolución de Alcaldía N° 627-2015-MDI debiendo estar conformada por; NICOLÁS ALFREDO MELGAR GONZALES (en la condición de secretario técnico), ESTELA LUCILA TORRES OBREGON (en la condición de abogado asistente), ROCIO VANESSA RITUAY MARTINEZ (en la condición de abogado asistente), en cumplimiento a la ley y el reglamento del Servicio Civil – SERVR, correspondiendo se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 1321-2018-GM de fecha 12 de julio del 2018, la Gerencia Municipal remite la documentación con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente, teniendo en consideración que se cuenta con opinión técnica y legal favorable;

Estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 627-2015-MDI de fecha 14 de agosto del 2015, quedando conformada la Secretaría Técnica, dispuesto por la Ley y el Reglamento del Servicio Civil- SERVIR, por los siguientes miembros:

- Nicolás Alfredo Melgar Gonzales (En la condición de Secretario Técnico)
- Estela Lucila Torres Obregón (En la condición de Abogado Asistente)
- Rocío Vanessa Rituay Martínez (En la condición de Abogado Asistente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros de la Secretaría Técnica, elaboren el Manual y Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con los señalado en la Ley N° 30057 y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub. Gerencia de Personal y a los miembros de la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Independencia, el fiel cumplimiento de la presente resolución, y a la Sub. Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación su Publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

